



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-994-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Septiembre de 2021

Referencia: RESOLUCION EXPEDIENTE N° 21507-5075/17

VISTO el Expediente N° 21507-5075/17, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0413-003480 labrada el 31 de octubre de 2017, a **COSTA PATRICIO (CUIT N° 20-30673278-2)**, en el establecimiento sito en calle Avenida Colón N° 32 de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, con igual domicilio fiscal y constituido; ramo: Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados; por violación al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción de la referencia se labra por llevar la documentación laboral de manera irregular, por no contar con la oportuna rúbrica. La misma consigna: "... VISTO el Expte. N° 21507-5075/17-00 del cual surge que con fecha 17 de OCTUBRE de 2017 la empresa COSTA PATRICIO C.U.I.T. N° 20- 30673278-2 con domicilio en calle AV COLON N° 32 de Bahía Blanca, ha solicitado la rúbrica atrasada de hojas móviles o libro de sueldos y jornales (art. 52 Ley 20744) correspondientes a los periodos: ABRIL 2017 A SEPTIEMBRE 2017. PERSONAL AFECTADO: 2- CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto y lo previsto en los arts. 55, 56 y ccs. de la Ley 10149 y art. 6 y ccs. de la Ley 12415, corresponde labrar la presente acta circunstanciada, de la que se sustanciara por el procedimiento establecido en dicha norma legal, por infracción al art. 52 de la Ley 20744";

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo solicita el acogimiento al régimen

de pago voluntario previsto por la Resolución N° 3/12 MT;

Que de la imputación efectuada en el acta de infracción se desprende que la empleadora readecuó su conducta al solicitar la rúbrica de la documentación laboral, por lo que corresponde hacer lugar a la solicitud efectuada por la infraccionada;

Que conforme lo prevé el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución N° 3/12 MT, con la solicitud de adhesión el infractor reconoció en forma expresa la infracción constatada y renunció al derecho de interponer acciones administrativas y/o judiciales en referencia a la misma;

Que a los fines antedichos cabe meritarse las imputaciones emergentes del instrumento acusatorio junto con las constancias obrantes en autos;

Que el acta de infracción se labra por llevar la documentación laboral en forma incorrecta, ya que al presentar el libro especial de sueldos (artículo 52 LCT), para su rúbrica ante la Delegación Regional Bahía Blanca, con fecha 17 de octubre de 2017, se comprobó que existen períodos sin registrar entre abril de 2017 a septiembre de 2017, afectando a dos (2) trabajadores, encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Resolución N° 03/12 MT;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N° 335/2020 – RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACION DEL TRABAJO

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aplicar a **COSTA PATRICIO**, en virtud de las consideraciones antedichas, y conforme lo autoriza el Régimen de Pago voluntario establecido por Resolución N° 3/12 MT, una multa, que se fija en el mínimo de la escala prevista para la conducta tipificada, de **PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 17.496)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias

(ratificado por la Ley N° 12.415) por infracción al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744.

ARTICULO 2º. Establecer, para el caso de incumplimiento, la caducidad automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, del presente régimen, perdiéndose los beneficios acordados en el artículo primero quedando determinada la multa en el máximo de la escala prevista para la tipificación legal de la conducta, es decir en la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 29.160)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º Anexo II del Pacto Federal del Trabajo (ratificado por la Ley N° 12.415).

ARTICULO 3º. Establecer el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente para que el infractor cumplimente el pago mínimo previsto para la infracción tipificada y/o la adhesión al Convenio de Pago, a cuyo efecto deberá concurrir personalmente a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo que corresponda, acreditar identidad y representación en su caso, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado.

ARTICULO 4º. Hacer saber al sumariado que la adhesión al régimen implica el reconocimiento de la infracción imputada, el desistimiento de toda prueba y/o recurso pendiente y la conformidad con el monto determinado en el artículo primero.

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores, notificar personalmente a COSTA PATRICIO por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Bahía Blanca. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.09.20 16:37:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.20 16:38:00 -03'00'